

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
JURIDICO ALCALDIA

JCMR.-/ IAV.-/ LAFJ.-/ RPMM.-/ MCC.-/ RGL.-/ pay.-



DECRETO EXENTO N° 34791
CAUQUENES,

03 JUL. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La necesidad de cumplir los requisitos legales y de ordenamiento del Mercado Municipal.
- Decreto Exento N° 909 de fecha 29 de Diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento del Mercado de Cauquenes y sus modificaciones posteriores.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. El servicio y el trabajo que entrega el Mercado Municipal, a la comunidad Cauquenina.
2. Que, se trata de un centro comercial que identifica a Cauquenes, por lo que se considera una visita obligada de los turistas que llegan a nuestra ciudad.
3. La necesidad de crear empleo en nuestra comuna.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el **Contrato de arrendamiento**, de fecha 26 de junio de 2020, celebrado entre la **Ilustre Municipalidad de Cauquenes**, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y don **CLAUDIO ARTURO FUENTES YAÑEZ**, C.I. N°14.283.765-K, mediante el cual el Municipio hace entrega del local, signado con el N°4, ubicado en calle Victoria N°599, exterior del Mercado Municipal de Cauquenes.
- 2.- Téngase como parte integrante del presente decreto el Contrato de Arrendamiento que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



Ilse Aranis Vilches

Ilse Aranis Vilches
SECRETARIO MUNICIPAL



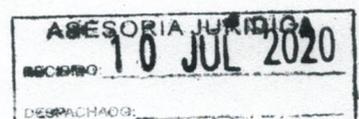
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

Juan Carlos Muñoz Rojas
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Sr. Claudio Aruto Fuentes Yañez..
- c.c. Control Interno.
- c.c. Tesorería
- c.c. Ofc. de Partes

- c.c. Finanzas
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Adm. Mercado M.
- Archivo Asesoría Jurídica.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
JURIDICO ALCALDIA.

JCMR.-/ IAV.-/ LAF.-/ MCC.-/ RPMM.-/ RGL.-/ pay.-



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Cauquenes, a 26 de junio de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, Casado, C.I. RUT. N°6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 466, Cauquenes, en adelante la arrendadora, y don **CLAUDIO ARTURO FUENTES YAÑEZ**, RUT. N°14.283.765-K, domiciliado en Villa don Rafael, calle Chonchi N°2412, Cauquenes, en adelante la arrendataria, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, es dueña del inmueble denominado Local número 4, ubicado en calle Victoria N° 585 de esta ciudad, el que se entrega mediante este Contrato de Arrendamiento, ubicado en calle Victoria N°599, con rol de avalúo N°052-016, exterior del Mercado Municipal de Cauquenes.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, entrega en arrendamiento a don **CLAUDIO ARTURO FUENTES YAÑEZ**, el local comercial singularizado en la cláusula primera.-
- TERCERO:** El canon o renta de arrendamiento mensual es la cantidad de 787.130 pesos, la que será pagada por el arrendatario en efectivo o documento nominativo a nombre de la arrendadora, los primeros 10 días de cada mes, en oficinas de Tesorería Municipal, además tal monto se incrementará, trimestralmente, en el porcentaje que varíe el Índice de precios al Consumidor (IPC). El primer reajuste del canon de arrendamiento se producirá en el mes de julio del año 2020. La mora en el pago de la renta señalada devengará un interés mensual de 1,5% aplicado sobre la renta reajustada en la forma establecida en el artículo 48 de la ley N°3063. La mora en el pago de la renta o el no pago de derechos municipales por más de dos meses provocará el término, ipso facto, de este contrato, quedando la I. Municipalidad de Cauquenes, facultada para exigir la restitución inmediata del inmueble arrendado.
- CUARTO:** La arrendataria queda obligada a mantener el local en perfecto estado de conservación y aseo, y respecto de los demás derechos y obligaciones derivados del presente contrato de arrendamiento, se someterá a las cláusulas del Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado Municipal de Cauquenes, y las normas legales pertinentes.
- QUINTO:** Queda expresamente prohibido a la arrendataria destinar el local a un fin diverso para el que ha sido establecido, como asimismo, ceder el arrendamiento, sub arrendar o realizar cualquier acto jurídico tendiente a obtener que una tercera persona ocupe el local a cualquier título.
- SEXTO:** Será de cargo exclusivo de la arrendataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado, conservación y mantención del mismo, sin perjuicio de las exenciones que legalmente correspondan.

SEPTIMO: También será de cargo exclusivo de la arrendataria todas las construcciones, reparaciones, mejoras, cerramientos que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin a que se destina, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario sin detrimento, alguno, de la propiedad.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión, permanente, de los cuidados a los cuales la arrendataria se ha obligado en este acto.
El Supervisor será el Administrador del Mercado Municipal y Ferias Libres.

NOVENO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el 01 de julio del 2020, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se cumpla la condición señalada en el Artículo 4° y 5° Transitorio agregados por Decreto Exento N° 7528 de fecha 19.12.2013 al Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado Municipal, aprobado por Decreto Exento N° 909 de fecha 29 de Diciembre de 2005.-

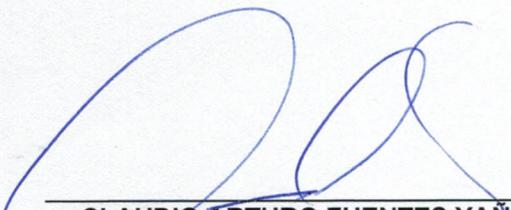
No obstante lo anterior, cada parte podrá poner término anticipado al presente contrato, comunicando por carta certificada, con una antelación de 60 días, a la otra la intención de dar término al mismo. Además, se podrá poner término por parte de la I. Municipalidad, cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener la restitución del inmueble. También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el arrendatario infringiere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006.

DECIMO: La Municipalidad NO responderá, de manera alguna, de los daños o perjuicios que pudiesen producirse en las pertenencias, productos o artículos de la arrendataria, en caso de incendio, inundación, filtraciones, fugas de gas, cortocircuito o con la ocasión de cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

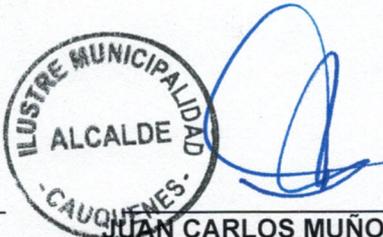
UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de arrendamiento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 3399, de 06 de Diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Cauquenes.-

Para constancia firman:



CLAUDIO ARTURO FUENTES YANEZ
COMODATARIO



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE